

Datos Generales

Gaceta N°:	20198
Fecha de la Gaceta:	05/12/1984
Norma:	LEY
Número de Norma:	49
Fecha de la Norma:	04/12/1984
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL REGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
Comentario:	Mediante la presente Ley, se dictó el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, que regula, entre la variedad de aspectos que comprende, lo que concierne a la instalación y sesiones de la Asamblea Legislativa, sus dignatarios y demás funcionarios que la conforman; la integración y funcionamiento de las distintas Comisiones; los debates, discusión y votación de los proyectos de leyes; el envío de proyectos al Órgano Ejecutivo; y las acusaciones ante la Asamblea. Nota: Las disposiciones de este Reglamento Orgánico han tenido que ser ordenadas sistemáticamente en dos ocasiones: la primera mediante Texto Único que aparece publicado en el número 22,111 de la Gaceta Oficial de 30 de julio de 1992, y la segunda mediante Texto Único que aparece publicado en el número 23,539 de la Gaceta Oficial de 11 de mayo de 1998. TEMAS RELACIONADOS: DIPUTADOS, LEGISLADORES, LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASAMBLEA NACIONAL, REGLAMENTO, REGLAMENTO INTERNO, SESIONES EXTRAORDINARIAS, SESIONES ORDINARIAS, COMISIONES PERMANENTES, REGIMEN INTERNO.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIONES PERMANENTES
DIPUTADOS
LEGISLADORES
LEY
REGIMEN INTERNO
REGLAMENTO
REGLAMENTO INTERNO
SESIONES EXTRAORDINARIAS
SESIONES ORDINARIAS

Referencias

LEY 49						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 49						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO	S/N	23/12/2022	29735	08/03/2023	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	La presente sentencia declaro inconstitucional el segundo y tercer párrafo del artículo 49 de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984.
LEY	143	11/04/2020	29000	11/04/2020	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA el numeral 2 del artículo 14 y el artículo 86 y se ADICIONA el Capítulo VI al Título VI, contentivo de los artículos 170-A, 170-B, 170-C, 170-D, 170-E, 170-F y 170-G, por la Ley 143 de 11 de abril de 2020.
FALLO	S/N	10/05/2017	28963	17/02/2020	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	Se declaro inconstitucional el tercer párrafo del artículo 224 del presente Texto Único de la Ley N° 49 de 4 de diciembre de 1984.
LEY	66	30/10/2009	26400-C	30/10/2009	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	El texto único de la ley 49 de 4 de diciembre de 1984, fue modificado en los artículos 4, 9, 14, 24, 25, 26, 29, 44, 46, 50, 51 y 54, el enunciado del artículo 56, los artículos 58, 61, 80, 93, 94, 95, 100, 103, 110, 121, 137, 166, 169 y 172, el quinto párrafo del artículo 179 y los artículo 236 y 238; adicionado con los artículos 24-A y 24-B, un numeral en el artículo 56 y con el artículo 169-A; y derogado en los artículos 21, 53, 60, 63, 66, 67, 71 y 72, por la ley 66 de 30 de octubre de 2009.
LEY	43	30/07/2009	26336	31/07/2009	DEROGADO PARCIALMENTE POR	La Ley 43 de 30 de julio de 2009, deroga el artículo 36 del Texto Único de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984.
LEY	32	26/06/2009	26312	26/06/2009	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El artículo 217-D de esta ley fue modificado por la ley 32 de 28 de junio de 2009.
LEY	28	05/06/2009	26297	05/06/2009	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, adoptado por la ley 49 de 4 de diciembre de 1984, según el texto único de 31 de marzo de 1998, fue modificado en los artículos 1, 11, 40, 41, 42, 45 y 47, los numerales 7 y 8 del artículo 48, los artículos 52, 53, 72, 96, 113, 114, 126, 131, 138, 139, 140, 143, 146, 208, 210, 216, 222, 224 y 229; adicionado con el numeral 22 en el artículo 46,

						los artículos 70-A, 78-A, 123-A, 123-B y 139-A, y los títulos XI (contentivo de los artículos 217-A y 217-B) y XII (contentivo de los artículos 217-C y 217-D); y derogado en el artículo 239, por la ley 28 de 3 de junio de 2009.
LEY	16	08/02/2008	25974	11/02/2008	DEROGADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, de 31 de marzo de 1998, fue modificado en el numeral 12 del Artículo 23 y derogado en el numeral 16 del Artículo 15, por la Ley número 16 de 8 de febrero de 2008.
LEY	25	05/07/2006	25582	06/07/2006	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 211, 212, 213, 214, 215 y 235 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, de 31 de marzo de 1998, fueron derogados por la Ley número 25 de 5 de julio de 2006.
RESOLUCIÓN	17	25/10/2005	25420	02/11/2005	REGLAMENTADO PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	El numeral 2 del Artículo 238 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, de 31 de marzo de 1998, fue reglamentado transitoriamente por la Resolución número 17 de 25 de octubre de 2005.
FALLO	S/N	30/12/2004	25228	28/01/2005	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	La frase: "Este derecho le será reconocido también a los suplentes", contenida en el numeral 1 del Artículo 238, y la parte del numeral 3 del mismo Artículo que dice: "... y sus familiares dependientes, así como para cada suplente, su cónyuge y sus hijos o hijas dependientes", ambas del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, de 31 de marzo de 1998, fueron declaradas inconstitucionales mediante el fallo de 30 de diciembre de 2004.
LEY	57	11/12/2002	24700	16/12/2002	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 212 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, de 31 de marzo de 1998, fue modificado por la Ley número 57 de 11 de diciembre de 2002.
FALLO	S/N	21/08/2001	24421	31/10/2001	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El Artículo 247-B del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, de 31 de marzo de 1998, adicionado por el Artículo 17 de la Ley número 35 de 30 de julio de 1999, fue declarado inconstitucional por el Fallo de 21 de agosto de 2001.
FALLO	S/N	10/07/2001	24425	06/11/2001	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	El primer párrafo y la última frase del párrafo segundo del Artículo 247-A del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, de 31 de marzo de 1998, adicionado por el Artículo 16 de la Ley número 35 de 30 de julio de 1999, fueron declarados inconstitucionales por el fallo de 10 de julio de 2001.

LEY	35	30/07/1999	23855	03/08/1999	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, de 31 de marzo de 1998, fue modificado en el cuarto párrafo del Artículo 4, los Artículos 10, 11, 12, 20, 22, 24, 26, 27, 28 y 31, el numeral 2 del Artículo 34, y el Artículo 93; y adicionado con un párrafo en el Artículo 218, y con los Artículos 242-A, 247-A, 247-B, 247-C, por la Ley número 35 de 30 de julio de 1999.
LEY	16	17/02/1998	23486	19/02/1998	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, publicado el 31 de agosto de 1992, fue modificado en el segundo párrafo del Artículo 2, el Artículo 14, el numeral 6 del Artículo 15, los numerales 2 y 12 del Artículo 23, los Artículos 27, 32, 36, 79, 88, 95, 101 y 103, el primer párrafo del Artículo 104, los Artículos 110, 115, 117, 129, 130 y 132, el tercer párrafo del Artículo 133, los Artículos 137 y 162, el numeral 5 del Artículo 167, los Artículos 173, 176, 187 y 222, y el numeral 3 del Artículo 227; adicionado con el numeral 9 en el Artículo 13, con los numerales 18 y 19 en el Artículo 15, con un párrafo en el Artículo 28, con los Artículos 30-A y 30-B, con dos párrafos en el Artículo 45, con el numeral 5 en el Artículo 67-A, con los Artículos 67-B y 71-A, con un párrafo en el Artículo 73, con los Artículos 103-A, 137-A y 168-A, con el numeral 8 en el Artículo 172, y con los Artículos 222-A, 223-A, 225-A, 230-A y 235-A; y derogado en el numeral 5 del Artículo 13, el numeral 9 del Artículo 46, el numeral 6 del Artículo 50 y el numeral 5 del Artículo 55, por la Ley número 16 de 17 de febrero de 1998.
LEY	12	10/02/1998	23482	14/02/1998	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El numeral 6 del Artículo 13, el numeral 6 del Artículo 15, el numeral 12 del Artículo 23, y los Artículos 31, 32 y 34 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, publicado en la Gaceta Oficial del 31 de agosto de 1992.
LEY	39	24/06/1996	23066	26/06/1995	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El numeral 20 del Artículo 44 y el Artículo 67 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, publicado en la Gaceta Oficial del 31 de agosto de 1992, fueron modificados por la Ley número 39 de 24 de junio de 1996.
LEY	3	18/01/1995	22707	20/01/1995	SUBROGADO, ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, publicado en la Gaceta Oficial del 31 de agosto de 1992, fue subrogado en los numerales 17 y 19 del Artículo 44; modificado en el numeral 18 del Artículo 44, el numeral 10 del Artículo 50, y los Artículos 64, 65 y 66; y adicionado con el numeral 21 en el Artículo 44 y con el Artículo

					67-A, por la Ley número 3 de 18 de enero de 1995.
LEY	7	27/05/1992	22044	28/05/1992	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR ESTA LEY FUE MODIFICADA EN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO I, LA DEL TÍTULO II, LA DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III Y LA DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO X; Y EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 23, 34, 38, 42, 43, 44, 47, 50, 53, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 70, 73, 79, 81, 83, 85, 86, 94, 100, 112, 115, 120, 121, 124, 130, 131, 140, 150, 151, 152, 153, 156, 158, 162, 163, 164, 165, 169, 178, 182, 185, 187, 188, 201, 202, 206 Y 208. FUE ADICIONADA CON LOS ARTÍCULOS 30-A, 30-B, 40-A, 41-A, 58-A, 58-B, 58-C, 58-D, 58-E, 193-A, 193-B, 193-C, 193-D, 193-E, 199-A, 199-B, 199-C, 199-D, 199-E, 199-F, 199-G Y 208-A; LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO IX; CON EL CAPÍTULO II EN EL TÍTULO IX; CON LOS TÍTULOS XI-A Y XI-B; CON UN PÁRRAFO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 179; CON DOS PÁRRAFOS EN EL ARTÍCULO 204; Y CON LOS NUMERALES 16, 17, 18, 19 Y 20 Y UN PÁRRAFO TRANSITORIO EN EL ARTÍCULO 41, POR LA LEY NÚMERO 7 DE 27 DE MAYO DE 1992.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
23/12/2022	La firma forense Lau & Dudley Abogados ha interpuesto ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, Demanda de Inconstitucionalidad para que se declare inconstitucional el "segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984", por medio de la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, por ser contrario a lo indicado en el numeral 9 del artículo 161 de la Constitución Política de Panamá.	DECLARAN lo siguiente: 1. QUE ES INCONSTITUCIONAL el "segundo párrafo del artículo 49 de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984", por medio de la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa. 2. QUE ES INCONSTITUCIONAL el "tercer párrafo del artículo 49 de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984", por medio de la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.
10/05/2017	El Licenciado Santander Casis S., actuando en su propio nombre y representación, solicita al Pleno de la Corte Suprema de Justicia que se declare inconstitucional la segunda oración del primer párrafo y todo el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley 16 de 1998, por el cual se reformó el artículo 222 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, reformado por las leyes 7 de 1992 y 3	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el tercer párrafo del artículo 224 del Texto Único de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984, por la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

	de 1995 (artículo 230 del Texto Único vigente).	
30/12/2004	"Los abogados VICTOR MANUEL MARTINEZ CEDEÑO Y GUILLERMO ALBERTO COCHEZ, en su propio nombre y representación, promovieron DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD contra los artículos 20, 233 y 238 de la Ley 49 de 1984, mediante la cual se dictó el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa; Ley que fue modificada por la Ley N°7 de 1992 y la Ley N°35 de 1999; así como contra la Resolución N°24 de 22 de diciembre de 1998 que aprueba el Reglamento de Franquicia Telefónica Legislativa, por considerar que tales disposiciones violan los artículos 19, 43, 179, numeral 14, 295 y 297 de la Constitución Política de la República de Panamá."	DECLARA: PRIMERO: Que el segundo párrafo del artículo 20 y el artículo 233 de la Ley 49 de 1984, "por la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa", tal como quedaron después de las reformas que se introdujeron a esta mediante la Ley 7 de 1992 y la Ley 35 de 1999, NO SON INCONSTITUCIONALES; SEGUNDO: En cuanto al numeral 2 del artículo 238 de la Ley 49 de 1984, mediante la cual se dictó el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, se declara la COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL, toda vez que el mismo fue atendido en sede constitucional mediante sentencia del 16 de julio de 1993. TERCERO: Que ES INCONSTITUCIONAL la frase: "Este derecho le será reconocido también a los suplentes" contenida en el numeral 1º del artículo 238 de la Ley 49 de 1984; y, la parte del numeral 3º del mismo artículo que dice: "y sus familiares dependientes, así como para cada suplente, su cónyuge y sus hijos o hijas dependientes". CUARTO: Que la Resolución 24 de 22 de diciembre de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento de Franquicia Telefónica Legislativa, es INCONSTITUCIONAL.
07/04/2003	El licenciado Nander Pitty, contra la frase final del artículo 30 de la Ley 49 de 1984, (Presupuesto de la Asamblea Legislativa).	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase final del artículo 30 de la Ley N°49 de 4 de diciembre de 1984, promulgada en la Gaceta Oficial N°20198, de 5 de diciembre de 1984, "Por el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa", que dice "El proyecto de presupuesto de la Asamblea Legislativa aprobado previamente por su Directiva, será enviado oportunamente al Órgano Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto General del Estado".
04/04/2003	Conoce el Pleno de la acción de inconstitucionalidad promovida por los letrados SILVIO GUERRA MORALES, contra los artículos 212 (ordinales 1º, 2º, 3º, 4º y 5º), 213 y 214 del	DECLARA CONSTITUCIONAL los ordinarios 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 212, así como los artículos 213 y 214 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa; y

	Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, dictado mediante Ley No. 49 de 1984.	SUSTRACCIÓN DE MATERIA en cuanto al ordinal 4º del artículo 212, también del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.
19/06/2002	Ante el Pleno de esta Corporación de Justicia presentó el Licenciado LUIS OSCAR PITTI, en nombre y representación del señor ROBERTO RUIZ DÍAZ, demanda de inconstitucionalidad contra la frase "los Directores o Directoras y Gerentes de las entidades descentralizadas", contenida en el artículo 217 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase "los Directores o Directoras y gerentes de las entidades descentralizadas", contenida en el artículo 217 del Texto Único de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984, por la cual se dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.
21/08/2001	Aclaracion de sentencia dentro de la Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Licenciado Nander Pitty Velasquez contra el articulo 16 de la Ley 35 de 30 de julio de 1999.	Adiciona la sentencia de 10 de julio de 2001, en el sentido de negar la aclaración de sentencia; y Declarar que es inconstitucional , el artículo 247-B del Estatuto Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, adicionado por el artículo 17 de la Ley 35 de 30 de julio de 1999.
10/07/2001	Demand de Inconstitucionalidad formulada por el Licenciado Nander Pitty Velasquez contra el articulo 16 de la Ley 35 de 30 de julio de 1999.	DECLARA INCONSTITUCIONAL el primero párrafo del artículo 247-A del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, adicionado por el artículo 16 de la Ley 35 de 30 de julio de 1999 y la última frase del párrafo segundo de dicho artículo, que dice: "... El componente circuital del presupuesto de inversiones de la Asamblea Legislativa, no será inferior al año anterior"; y, QUE NO ES INCONSTITUCIONAL, la primera frase del párrafo segundo del artículo 247-A, adicionado por el artículo 16 de la Ley 35 de 30 de julio de 1999, que reza así: "El presupuesto de inversiones de la Asamblea Legislativa incluirá las partidas circuitales y, para su elaboración y administración, se aplicará el procedimiento del presupuesto de funcionamiento ...".
23/03/2001	Demand de Inconstitucionalidad presentada por el Licenciado MARIO VAN KWARTEL en contra del numeral 7 del artículo 42 de la Ley 49 del 4 de diciembre de 1984, del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.	Declara que no es inconstitucional el numeral 7 del Artículo 42 de la Ley 49 del 4 de diciembre de 1984, que se refiere al Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.

06/07/1998	Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el licenciado SIXTO ABREGO,contra el artículo 43 de la Ley 16 de 17 de febrero de 1998.	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 43 de la Ley Nº 16 de 17 de febrero de 1998, que adicionó con el artículo 225-A la Ley 49, de 4 de diciembre de 1984, que es del siguiente tenor: "Artículo 43. Se adiciona el artículo 225-A a la Ley 49 de 1984, reformada por las leyes 7 de 1992 y 3 de 1995, así: Artículo 225-A: No son recurribles ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, los actos de las Comisiones y del Pleno de la Asamblea Legislativa en uso de sus facultades, señaladas en la Constitución Política y en el Reglamento Orgánico del Régimen Interno".
05/12/1996	Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el Licenciado Mario Van Kwartel contra las expresiones "emolumentos y asignaciones" contenidas en el artículo 205 de la Ley 49 de 1984 , por medio del cual se dicta el reglamento orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase "emolumentos y asignaciones", contenida en el artículo 205 de la Ley Nº 49 de 4 de diciembre de 1984 (artículo 226 del Texto Único), mediante la cual se adopta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.
09/06/1995	Demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Licenciado Ernesto Cedeño Alvarado en contra de la ultima frase del articulo 200 y el articulo 203 del Reglamento del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.	DECLARA que la frase "y juzgarlos si a ello hubiere lugar" contenida en el artículo 200 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Legislativa, no viola el artículo 154 ni ningún otro de la Constitución y que los artículos 203 y 207 último inciso, de dicho Reglamento, no violan el artículo 149 ni ningún otro de la Constitución, por lo que NO SON INCONSTITUCIONALES.
16/07/1993	Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por los Licenciados Guillermo A Cochez, Raul Jeronimo Ossa y Milton Henriquez Sasso, en contra del numeral 2 del artículo 2 del articulo 206 de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984, modificado por la Ley 7 de 27 de mayo de 1992.	Declara que no es inconstitucional el numeral 2 del articulo 206 de la Ley 49 de 1984 modificado por la Ley 7 de 27 de mayo de 1992 que ahora se identifica como el numeral 2 del articulo 227 del reglamento orgánico, que regula el Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.
16/07/1987	Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Carlos Iván Zuñiga contra el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984.	Declara que no es inconstitucional el ordinal 2 del artículo 206 de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984.